



JANINA HUAMAN CHAPPA

Jefa de la Oficina de
Administración y Finanzas

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:

HUAMAN CHAPPA Janina FAU

20295813620 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 15/05/2025 11:48:05-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 15 de Mayo del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000178-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Informe N°0012-2025/AFIS/OTI/UIST/RENIEC y el Memorando N°0875-2025/OTI/UIST RENIEC, ambos de fecha 08 de mayo del 2025, emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y la Hoja de Elevación N°0331-2025/OAF/USGCP/RENIEC y el Informe Técnico N°0008-2025/GME OAF/USGCP/RENIEC, ambos de fecha 13 de mayo del 2025 y emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante la Directiva) a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva, determina: *la eliminación del registro erróneo de bienes muebles patrimoniales procede ante los siguientes supuestos:*
a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, b) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales y c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP";



Que, en el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva, señala lo siguiente: *La eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP.* Al respecto, el Analista de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Informe Técnico N° 000008-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC, determina que hay un total de (03) bienes muebles patrimoniales erróneamente registrados al considerarse en el proceso de registro una descripción incorrecta, el cual ocasiona una incompatibilidad en su denominación, el cual se sustenta según la evaluación realizada por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información mediante su Informe N° 000012-2025/AFIS/OTI/UIST/RENIEC y el Memorando N°0875-2025/OTI/UIST/RENIEC;

Que, aunado a ello y al artículo 24° de la Directiva, bajo el mismo documento del párrafo precedente, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, determinó que durante el registro de los bienes muebles adquiridos mediante la Orden de compra N° 0000242-2024, no se consideró el registro de (2) bienes muebles que incluían una expansión en su capacidad, ocasionando un error involuntario e inducido por la no disgregación en el detalle de la Orden de compra N° 0000242-2024; haciendo de esta forma la identificación de (5) bienes muebles con la denominación “*Sistema de almacenamiento de discos duros externos*”; que requieren ser incorporados en los registros patrimonial y con

Que, del análisis y evaluación descritos en la Hoja de Elevación N°0331-2025/OAF/USGCP/RENIEC y en el Informe Técnico N°0008-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC, elaborado por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, concluye en la pertinencia de efectuar el acto administrativo para que se apruebe la eliminación del registro erróneo de (03) bienes muebles patrimoniales, establecido en el artículo 24° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, cuyas descripciones, características y valores se encuentran detallados en el anexo N°1 que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, asimismo, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, al determinar en merito a los documentos descritos en el párrafo precedente, la existencia física de (5) bienes muebles cuyas denominaciones correctas serían “*Sistema de almacenamiento de discos duros externos*”, concluye en la pertinencia de que se incorpore dichos bienes muebles en merito a la Orden de compra N° 0000242-2024, en los registros patrimonial y contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cuyas descripciones, características y valores se encuentran detallados en el anexo N°2 que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC, de fecha 08 de abril del 2024, establece en su literal k), del artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de emitir y suscribir las Resoluciones de Oficina dentro del ámbito de su competencia; en ese sentido dicho cuerpo normativo también establece en su literal f), del artículo 74°, que, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión, disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentren bajo su administración;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobada mediante



Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el literal k), del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobada por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la **ELIMINACIÓN** del registro erróneo de (03) bienes muebles patrimoniales, en los registros patrimonial y contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cuyos valores históricos, de depreciación y netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el *Anexo N° 01* que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la **INCORPORACIÓN** de (05) bienes muebles en merito a la Orden de compra N° 0000242-2024, ccuyos valores históricos, de depreciación y netos, así como su identificación y características técnica, se encuentran detalladas en el *Anexo N° 02* que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles que se hace referencia en el artículo 1°, de la presente Resolución; así como, realizar la incorporación en los registros patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°. - Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles comunique la emisión de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP y el Módulo patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA-MEF), conforme a la normativa de la materia.

Artículo 5°. – Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente resolución y sus anexos N° 01 y N° 02, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese y comuníquese y publíquese. –

JHCH/JAA/gme



ANEXO 01
RESOLUCION DE OFICINA N° 178-2025/OAF/RENIEC
FICHA DETALLE TÉCNICO

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	DOCUMENTO DE ADQUISICION	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30.04.2025	VALOR NETO	ACTO ADMINISTRATIVO
1	740894810003	SOLUCION DE ALMACENAMIENTO EXTERNO	NETAPP	POWEREDGE R6525	ORDEN DE COMPRA N° 0000242-2024	S/ 355,537.33	37,035.15	318,502.18	ELIMINACIÓN DE REGISTRO
2	740894810004	SOLUCION DE ALMACENAMIENTO EXTERNO	NETAPP	STORA EBA E2800	ORDEN DE COMPRA N° 0000242-2024	S/ 590,863.46	61,548.30	529,315.16	ELIMINACIÓN DE REGISTRO
3	740894810005	SOLUCION DE ALMACENAMIENTO EXTERNO	NETAPP	STORA EBA E2800	ORDEN DE COMPRA N° 0000242-2024	S/ 590,863.46	61,548.30	529,315.16	ELIMINACIÓN DE REGISTRO
TOTALES						S/ 1,537,264.25	S/ 160,131.75	S/ 1,377,132.50	



ANEXO 02
RESOLUCION DE OFICINA N°178-2025/OAF/RENIEC
FICHA DETALLE TÉCNICO

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	DOCUMENTO DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31.05.2025	VALOR NETO	ACTO ADMINISTRATIVO
1	S/C	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DISCOS EXTERNOS	NETAPP	E2800A-32GB-FC-OE-C	952344001535	ORDEN DE COMPRA N° 0000242-2024	355,537.33	44,442.17	311,095.16	INCORPORACIÓN
2	S/C	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DISCOS EXTERNOS	NETAPP	E2800A-32GB-FC-OE-C	952344001600	ORDEN DE COMPRA N° 0000242-2024	295,431.73	36,928.97	258,502.76	INCORPORACIÓN
5	S/C	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DISCOS EXTERNOS	NETAPP	E2800A-32GB-FC-OE-C	952347003178	ORDEN DE COMPRA N° 0000242-2024	295,431.73	36,928.97	258,502.76	INCORPORACIÓN
3	S/C	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DISCOS EXTERNOS	NETAPP	E2800A-EXP	952344001869	ORDEN DE COMPRA N° 0000242-2024	295,431.73	36,928.97	258,502.76	INCORPORACIÓN
4	S/C	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DISCOS EXTERNOS	NETAPP	E2800A-EXP	952347003117	ORDEN DE COMPRA N° 0000242-2024	295,431.73	36,928.97	258,502.76	INCORPORACIÓN
TOTALES							1,537,264.25	192,158.05	1,345,106.20	